



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
 Diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	VERBAL
Demandante	Tarcicio Balbín Arango y otros
Demandado	Yessi Alejandro Cortés y otros
Radicado	05001 31 03 013 2020 00059 00
Asunto	Requiere parte demandada

Si bien la parte actora en documento No. 18 del expediente del cuaderno principal, aporta poder general y poder especial, para cumplir con lo exigido mediante auto del 5 de octubre pasado; huelga anotar que el poder especial conferido por Claudia Isabel Londoño Orozco al abogado que contesta la demanda; no tiene presentación personal y, tampoco se acredita que fuere conferido mediante mensaje de datos, en los términos del art. 5º del decreto 806 de 2020, para poderse exonerar de tal exigencia. De igual modo, revisado minuciosamente el expediente, en ejercicio del control de legalidad que debe hacer el juez periódicamente al proceso, encuentra que sucede igual situación respecto al poder que otorgan los demás demandados. Por lo que, por última vez, so pena de tener por no contestada la demanda, y como quiera que a esta judicatura le está corriendo el término previsto en el art. 121 del Código General del Proceso; se requiere al apoderado de la parte actora para que presente poder cumpliendo las exigencias legales, en el plazo máximo de ejecutoria de esta providencia.

NOTIFIQUESE

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ

Firmado Por:

**MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7f902aa2559b22654074ef0750a5cbfe945e0047988b0b2efd770e47d
4c85c85**

Documento generado en 18/10/2020 12:04:29 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**